Ley de 13 de Noviembre de 1903

Sacaba.- Se autoriza á la Junta Municipal para vender un local de su propiedad.

JOSÉ MANUEL PANDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Autorizase á la Junta Municipal de Sacaba, Provincia del Chapare, para vender en pública subasta y de conformidad con las leyes vigentes, el pequeño local de su propiedad, situado en la calle "La Tapia" del indicado pueblo de Sacaba.

El producto del remate se destinará para la edificación de la casa municipal que se hall en acutal construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 10 de noviembre de 1903.

> ANIBAL CAPRILES. LUIS SAINZ.

> > Demetrio F. de Córdova – S. S. Adelio del Castillo, – D. S. Rodolfo Montenegro – D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. La Paz, á 13 de noviembre de 1903.

> JOSÉ ML. PANDO. Fermín Prudencio.